

RESOLUCION No. 240-24-202252 de 12/11/2024

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **JOSE SALCEDO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CALLE 9 KR 14 - 10** de **SANTA MARTA**, Contrato No. **2125353**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor JOSE SALCEDO, realizó reclamación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 18 de septiembre de 2024, radicada bajo Interacción No. 218821176, a través de la cual manifestó inconformidad con el ajuste *consumo del mes de junio de 2024 y consumo del mes de julio de 2024*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 9 KR 14 - 10, de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 24-240-150194 del 07 de octubre de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal a través de nuestra línea de atención al usuario, por el señor JOSE SALCEDO, en la cual se informó la decisión de la empresa, contra la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, cuya notificación se realizó por aviso. El cual fue recibido el día 19 de octubre de 2024, tal y como se observa a continuación:



LECTA
 N.º. 806.003.042-7
 Pta del Cerro Calle 30 No. 17 - 220
 Cartagena Tel. 544690 - 5561876
 Lic. Min. 1881
 WWW.LECTA.COM.CO

REMITENTE
 GASES DEL CARIBE S.A.
 600101861
 AV. LIBERTADOR 15 28
 4218368
 PENDIENTE
 20001
 VALLEDUPAR - COLOMBIA
 ZONA:

Cod postal DEST: 470006

INTENTO 1: FECHA/HORA A.M. P.M.
 INTENTO 2: FECHA/HORA A.M. P.M.

Fecha de Gestión: 2024-10-18
 Marque con una "X"

Fecha: 2024-10-17 Hora: 06:00:37 Valor: 600 Peso: 30g Fecha Max. Ent: 2024-10-18

DESTINATARIO: 24-240-150194 218821176
 JOSE SALCEDO GUERRERO
 CALLE 9 NO 14 10

Distribución Filial: 10
 MAGDALENA - COLOMBIA

NOTIFICACION POR AVISO

Entregado Dirección Errada Dirección Incompleta No Resido
 Rehusado No Reclamado Destinatario Desconocido Otros

Contador No: 248288 778747083274*

Notificación por Aviso

cadena + 48072021 07**

Una vez entregado en el lugar de destino, se entendió notificada la mencionada comunicación al finalizar el día siguiente de la entrega, es decir, el día 21 de octubre de 2024, tal como lo disponen las normas pertinentes.

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No. 24-240-150194 del 07 de octubre de 2024, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73857 Junio 5/ 2019 - 250.000

RESOLUCION No. 240-24-202252 de 12/11/2024

notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 28 de octubre de 2024, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 29 de octubre de 2024, es decir, un (01) día hábil después de vencido el término legal, el señor JOSE SALCEDO, presenta recursos de la actuación administrativa contra la comunicación No. 24-240-150194 del 07 de octubre de 2024.

QUINTO: Que la comunicación No. 24-240-150194 del 07 de octubre de 2024, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. *Los actos administrativos quedarán en firme:*

(...)

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

(...)

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: ***Rechazo del recurso.*** *Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por el señor **JOSE SALCEDO**, contra la comunicación No. 24-240-150194 del 07 de octubre de 2024, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No. 24-240-150194 del 07 de octubre de 2024, mediante la cual se dio respuesta de fondo a las peticiones presentadas por el señor **JOSE SALCEDO**, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCION No. 240-24-202252 de 12/11/2024

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los doce (12) días del mes de noviembre de 2024.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA
 Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

WENLEZ/73
 220277884

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:	Contrato:			
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			